

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$400.000
Total: \$400.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00031** 00
Sustanciación: 926*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$400.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Por otra parte, en atención al escrito proveniente del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual se informó la orden de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los gravados dentro del proceso de la referencia y con destino al proceso con radicado No. 2020-243 por ellos tramitado, este Despacho establece que dicha medida si surte efectos dentro de este proceso.

Por lo anterior y por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, líbrese y envíese el oficio correspondiente con destino al Juzgado primero Civil Municipal informando sobre la efectividad del embargo de remanente.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 142
Fecha de notificación por estado 24/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046201f664146ea1b8c1c9e595f6132ea2637de02d65529ed99f64742acef784**
Documento generado en 23/08/2022 11:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>